



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6057/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.
(PLAZO VENCIDO DE COMUNICACIÓN).

DICTAMEN N°: 109/06 /1.-

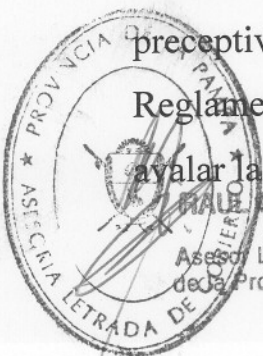
Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración, interpone a fs. 17/18 de autos la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. contra la Disposición N° 166/06 de la Subsecretaría de Ecología (fs. 14 y vta.), acto administrativo éste por el que se la sancionara con una "... multa equivalente a 200 sueldos categoría 16 de la ley 643 por incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Decreto 458/05".

A través de la Disposición N° 200/06 (fs. 25/26), la Subsecretaría de Ecología resuelve "Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A." (art. 1°) y dispone "Elevar las presentes actuaciones para el tratamiento del Recurso jerárquico interpuesto en subsidio." (art. 2°, disposición cit.).

Habiéndose notificado a la parte recurrente de la recepción de las actuaciones en instancia superior, a los fines del ejercicio de las facultades emergentes del art. 99 del Decreto 1684/79 (fs. 29 vta.) y habiendo transcurrido el plazo sin otra actividad procesal, las actuaciones son radicadas ante este Organismo Asesor a los efectos de su intervención.

En principio cabe manifestar que el escrito de fs. 17/18, si bien trasunta una genérica disconformidad con la sanción impuesta, no satisface mínimamente las exigencias que a modo de carga devienen de la preceptiva del art. 23 incs. b), c), d) y art. 88 y ccs. del Decreto 1684/79 Reglamentario de la Ley N° 951, carencia que por sí resultaría suficiente para avalar la improcedencia de la articulación recursiva analizada.



RAFAEL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6057/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.
(PLAZO VENCIDO DE COMUNICACIÓN).

DICTAMEN N°: **L109/06** .-
//2.-

Ello no obstante, cabe manifestar que la propia Subsecretaría de Ecología, al dictar la Disposición desestimatoria de la Reconsideración (N° 200/06, glosada a fs. 25/26), cuando el dictamen de la Asesoría (fs. 19/24) han ratificado y despejado toda duda respecto a la causa y objeto de la sanción impuesta en relación a las incidencias acaecidas respecto del tiempo y modo de efectuar las comunicaciones de los hechos sucedidos en los pozos LP 1136 y LP 0460, ocasiones en las cuales se han quebrantado expresas previsiones emergentes de las disposiciones del art. 53 del Decreto 458/05.

En orden a las expresiones de disconformidad que se deslizan respecto al quantum de la sanción impuesta –en el caso 200 sueldos básicos, categoría 16 Ley N° 643-, no se advierte que medie desproporción entre las faltas incurridas y la sanción impuesta, máxime atendiendo a que la potestad punitiva está enmarcada entre los parámetros mínimo y máximo previsto en el ordenamiento respectivo (art. 42 inc. c), Ley N° 1914) y no se advierte que se hayan excedido al respecto las pautas de razonabilidad que pudieran conmovier la legitimidad de lo resuelto.

En atención a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido en autos por PETROBRAS ENERGIA S.A..

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 17 OCT 2006

CD. ✓



JULIO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa